MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 075-2018-AL-MPC

Cañete, 28 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 494-2017-PPM/MPC de fecha 27 de diciembre de 2017 de la Gerencia de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto el inc. 2) del Art. 139° de nuestra Ley de Leyes, fundamenta que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado e autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...". Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, el numeral 41.2) del artículo 41° de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma especifica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Informe N° 494-2017-PPM/MPC de fecha 27 de diciembre de 2017, la Abg. Mirtha Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañee (MPC), pone de conocimiento que se ha recepcionado la Resolución Número Once de fecha 05 de diciembre de 2017, en la cual se procede requerir a la Municipalidad Provincial de Cañete para que cumpla con emitir una nueva resolución en el plazo de 15 dias, reconociendo a la demandante María Mónica Zamudio Quiroz, en el tiempo de servicios laborado para la Entidad, entre el 01 de febrero de 1988 al 31 de julio de 1990 y se acumule al tiempo de servicios oficiales que tiene como personal nombrada, sin reconocimiento de beneficios económicos laborales; para lo cual adjunta:

- RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE de fecha 24 de agosto de 2015 (SENTENCIA) Exp. N° 125-2014-0-0801-JR-CI-01, emitido por el Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete de la Corte Superior de Justicia de Cañete, declara infundada la demanda interpuesta por MARÍA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ en contra de la MPC.
- RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO de fecha 18 de abril de 2016 (SENTENCIA DE VISTA), expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, "*declara revocar Resolución Número Nueve de fecha 24 de agosto de 2015; así como, declarar NULA la Resolución de Alcaldía N° 537-2013-AL-MPC de fecha 04 de diciembre de 2013 y la Resolución de Alcaldía N° 429-2013-AL-MPC de fecha 24 de setiembre de 2013, disponiéndose que la MPC emita nueva resolución ... reconociendo a la demandante MARÍA MÓNICA ZAMUDIO QUIROZ, el tiempo de servicios laborando para la MPC entre el 01 de febrero de 1998 al 31 de julio de 1990 y se acumule al tiempo de servicios oficiales que tienen como personal nombrada,* ***SIN RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS.*** *Sin costos ni costas.*"
- CASACIÓN N°01684-2017-CAÑETE de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la MPC.

...///

Que, conforme a los puntos expuestos y respecto al cumplimiento del mandato judicial, corresponde al titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2018-GAJ-MPC de fecha 08 de marzo de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable se expida la Resolución de Alcaldía a efecto de dar cumplimiento del mandato establecido en la Resolución Número Once del cinco de diciembre del dos mil diecisiete, expedida por el 1° Juzgado Civil – Sede Central (Expediente N° 00125-2014-0-0801-JR-CI-01) suscrito por el Dr. Edgar Luis Mallma Vargas, expresándose "...Cúmplase lo EJECUTORIADO, en consecuencia, cumpla la entidad edil demandada Municipalidad Provincial de Cañete con emitir nueva resolución en el plazo de quince días, reconociendo a la demandante, María Mónica Zamudio Quiroz, el tiempo de servicio laborado para la Municipalidad Provincial de Cañete, entre el primero de febrero de mil novecientos ochentiocho al treintiuno de julio de mil novecientos noventa; y se acumule el tiempo de servicios oficiales que tienen como personal nombrada; sin reconocimiento de beneficios económicos laborales; bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva progresiva de una unidad de referencial procesal en caso de incumplimiento". RECONOCER a la Sra. MARÍA MONICA ZAMUDIO QUIROZ, el tiempo de servicios laborado para la Municipalidad Provincial de Cañete entre el primero de febrero de mil novecientos ochentiocho al treintiuno de julio de mil novecientos noventa; y se acumule el tiempo de servicios oficiales que tienen como personal nombrada; sin reconocimiento de beneficios económicos laborales"; 2) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que apruebe la presente. Asimismo, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento: y 3) Que, se notifique a las partes involucradas en el presente; así como a la Procuradora Pública Municipal, para que comunique al juez el presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Sra. **MARIA MONICA ZAMUDIO QUIROZ**, el tiempo de servicios laborado para la Municipalidad Provincial de Cañete entre el 01 de febrero de 1988 al 31 de julio de 1990; y se acumule el tiempo de servicios oficiales que tiene como personal nombrada, sin reconocimiento de beneficios económicos laborales; en cumplimiento del mandato establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE del 05 de diciembre del 2017, expedida por el 1° JUZGADO CIVIL – SEDE CENTRAL (Expediente N°00125-2014-0-0801-JR-CI-01) y a los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que apruebe la presente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Notificar presente acto administrativo, a la servidora municipal, a la Procuradora Pública Municipal y demás áreas de la Corporación Edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE